

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 22 DE AGOSTO DE 2025

- 22.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes para aprobar el Convenio de Colaboración y Subvención Nominativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y el CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA IPLACEA ALKAL'A NAHAR, con motivo de la organización del XXXI TORNEO IPLACEA ALKAL'A, el cual se celebró el día 25 de mayo de 2025, que conlleva la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación por importe de 1.500,00 €, por plazo hasta el 31-12-2025, sin posibilidad de prórrogas.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Memoria justificativa firmada electrónicamente el 07-08-2025 por la TGM de la Concejalía de Deportes motivando el expediente, señalando el interés de la Concejalía en suscribir dicho Convenio, dado el interés público, deportivo y cultural de los eventos deportivos objeto de convenio. Detallando que conlleva una subvención nominativa por importe de 1.500,00 € y especificando asimismo que la subvención a otorgar no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de enero de 2023, prorrogado el mismo para el año 2025, al tratarse de una nueva subvención, considerada necesaria ante la necesidad de promoción del deporte de la gimnasia rítmica en la Ciudad, señalando asimismo el carácter de la eficacia retroactiva del Convenio, al amparo de lo señalado en el artículo 39.3 de la Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, toda vez que el evento objeto de subvención se desarrolló el pasado 25 de mayo de 2025.

- Informe jurídico firmado electrónicamente el 08-08-2025 por la TAG de la Secretaría General y por la TAG Directora del Área de Régimen Jurídico e Interior, sobre la legalidad de las cláusulas del Convenio, considerando que el expediente cumple con los recogido en los artículos 48 y 49 de la LRSP y el procedimiento para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, señalando asimismo el carácter de la eficacia retroactiva del Convenio, al amparo de lo señalado en el artículo 39.3 de la Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

- Informe de la Intervención Municipal de fecha 19-08-2025 en el que se hace constar que:

- Entre otros documentos que forman el expediente se acompaña:

-- Borrador del Convenio a suscribir.

-- Documentación de la entidad interesada presentada en fecha 26 de marzo de 2025 a través de Registro General Municipal, con número de anotación registral 2025 021187 en la que figura, entre otros documentos:

▫ Tarjeta de identificación fiscal.

▫ Copia del DNI de la presidenta del club deportivo.

▫ Declaración responsable suscrita el 26 de marzo de 2025 por D^a. Belén Mansilla Hidalgo en nombre de la entidad Club de Gimnasia Rítmica Iplacea Alkal'a Nahar, acreditativa de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones según lo señalado en el art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

-- Documentación de la entidad interesada, sin que conste su entrada a través de Registro General Municipal, acompañando, entre otros:

▫ Certificado electrónico de carácter POSITIVO y una validez de seis meses, emitido el 24 de julio de 2025 por la AEAT, acreditando que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos de obtener subvenciones por otras Administraciones Públicas.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaldedehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

- Certificado electrónico de carácter POSITIVO emitido el 24 de julio de 2025 por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditando que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de obtener subvenciones por otras Administraciones Públicas.
- Documento suscrito electrónicamente el 14 de agosto de 2025 por el Tesorero-Titular del Órgano de Gestión Tributaria, acreditando que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Se constata que el objeto del convenio entraría dentro de las competencias propias de "promoción del deporte (...)" prevista en el artículo 25.2 apartado I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Se ha de tener en cuenta que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de la concurrencia competitiva, y que únicamente se pueden conceder de forma directa aquella que estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.
- En este sentido, se comprueba que la subvención nominativa propuesta está prevista nominativamente en el artículo 32.11 de las Bases de ejecución del presupuesto, que se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, en la aplicación presupuestaria 24-341-4890015 Subvención CLUB GIMNASIA RÍTMICA IPLACEA.
- El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones señala que el objeto de estas subvenciones nominativas deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. Es por ello que se comprueba que se concede una subvención de 1.500,00 €, siendo dicho objeto coherente con la clasificación de la correspondiente aplicación presupuestaria (aportaciones a entidades sin ánimo de lucro para gasto corriente y su finalidad deportiva.)
- Que por lo tanto procede que la Junta de Gobierno apruebe una AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN a favor del CLUB GIMNASIA RÍTMICA IPLACEA ALKAL'A NAHAR por importe de 1.500,00 € para lo cual existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 24-341-4890015 Subvención CLUB GIMNASIA RÍTMICA IPLACEA del presupuesto municipal, que tal y como se ha dicho se encuentra en situación de prórroga presupuestaria al amparo de lo señalado en el artículo 21 del RD 500/1990, de 20 de abril, se toma razón en la contabilidad municipal en documento contable ADO número 2025/32829.
- Esta subvención queda sujeta a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 140 y siguientes de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento. Dado que la aportación se realizará con carácter posterior a la justificación, dicho pago queda condicionado a su justificación o posible reintegro, con las responsabilidades y procedimientos establecidos en la citada Ley General de Subvenciones, comprobando que se ha recogido dicha posibilidad en la cláusula Undécima del Convenio, por lo cual su correcta justificación debe ser sometida a posterior fiscalización por parte de la Intervención Municipal.
- Se comprueba que se ha incluido en el artículo sexto del Convenio que la justificación deberá realizarse antes del 28 de febrero de 2026, estableciendo como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación según

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaldedehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

se indica en la cláusula octava.

- En virtud de lo anterior SE INFORMA FAVORABLEMENTE el expediente. Respecto al carácter retroactivo del Convenio se han de cumplir los condicionantes señalados en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, según el cual:

"podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada, con las consideraciones indicadas por la Intervención Municipal.

Pase el expediente a la Concejalía de Deportes y comuníquese al Registro Municipal de Convenios y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Gustavo Severien Tigeras
Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno

Documento firmado electrónicamente por GUSTAVO SEVERIEN TIGERAS
4 de septiembre de 2025, 12:48:03
Autenticidad Verificable mediante Código Seguro de Verificación
15712412203102646316 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

Registro Salida: - - CSV: 15712412203102646316 - <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			